

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**8721** *INTERNACIONAL DEL COMERCIO NADINE, S.L.U.*  
*(SOCIEDAD ABSORBENTE)*  
*GRUPO NADINE IMPORT EXPORT, S.L.*  
*(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de socios de "Grupo Nadine Import Export, Sociedad Limitada" y esa misma compañía en su condición de socio único de "Internacional del Comercio Nadine, Sociedad Limitada Unipersonal", en fecha 2 de noviembre de 2018, han acordado, por unanimidad y decidido, respectivamente, aprobar la fusión por absorción de "Grupo Nadine Import Export, Sociedad Limitada", por parte de "Internacional del Comercio Nadine, Sociedad Limitada Unipersonal", fusión inversa con disolución sin liquidación de la primera compañía y transmisión en bloque por sucesión universal de todo su patrimonio a favor de la segunda, sin ampliación de capital social de la sociedad absorbente.

Se hace constar que los acuerdos de fusión se han ajustado estrictamente al proyecto común de fusión redactado y aprobado por los órganos de administración de ambas compañías, así como a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, y que han servido como balances de fusión, los cerrados a 31 de octubre de 2018.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades fusionadas a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como la posible oposición de estos últimos a la operación, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2018.- El Administrador único de "Grupo Nadine Import Export, S.L." y asimismo, de "Internacional del Comercio Nadine, S.L.U.", Luis Turón Martínez.

ID: A180068457-1